

CONVENIOS DE VINCULACIÓN NACIONALES

Institución	Vigencia	Fecha
Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero	Abierto	22/02/2023
Universidad Autónoma de Tlaxcala	5 años - Renovable	12/09/2019
Universidad Autónoma de Baja California Sur	10 años	18/10/2016
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	10 años	18/10/2016
Universidad Veracruzana	10 años	21/09/2016
Universidad Autónoma de Nayarit	Abierto	12/07/2016
H. Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango	Abierto	28/01/2016
H. Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri	Abierto	18/01/2016
Instituto Tecnológico de Chilpancingo	Abierto	16/01/2016
Universidad Español	Abierto	25/02/2015

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAGro", REPRESENTADA POR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZAN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL", REPRESENTADA, EN ESTE ACTO, POR EL C. VÍCTOR MANUEL JORRIN LOZANO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UAGro":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado autónomo por disposición de ley, dotado de plena capacidad jurídica, que tiene como fines, impartir la educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y regionales; y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura, como lo establecen los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de su Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero No. 343.

I.2.- Que para la realización de sus fines, tiene establecidas escuelas de nivel medio superior y superior, institutos de investigación y centros de extensión universitaria, como lo establece el artículo 5º de su Ley Orgánica, que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipos, para llevar a cabo el objetivo del presente convenio, entre las que se encuentran la Unidad Académica Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales.

I.3.- Que el DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, Rector de "LA UAGro" está plenamente facultado para celebrar los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la misma, con base en lo dispuesto en la Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero No. 343, en la legislación universitaria.



Universidad
Español

I.4.- Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Javier Méndez Aponte 1, Col. Servidor Agrario, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

II. De "LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL":

- II.1 Es una Institución educativa, privada e incorporada a la Secretaría de Educación Pública, con clave de registro 12PSU0001Q, y es una sociedad civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, cuya razón social es Centro Universitario Español, S.C., según consta en la Escritura Pública número Quince Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro, de fecha 6 de enero de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 14 del Distrito Judicial de Tabarrorín Lozanos, Lic. Jesús Aguirre Utrilla.
- II.2 Que su denominación está autorizada por la Secretaría de Educación Pública para fines académicos.
- II.3 Que tiene por objeto promover el desarrollo de nuestro país a través de la formación de profesionistas capaces de desarrollar proyectos encaminados, al crecimiento económico y cultural.
- II.4 Que su representante el Lic. Víctor Manuel Jorin Lozano cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo que establece la escritura pública número 4,235 de fecha 12 de julio de 2012, suscrita ante el notario público número ocho del distrito notarial de Tabares, Lic. Antonio Pano Mendoza.
- II.5 En el reglamento General de la Universidad Español se establece la posibilidad de celebrar convenios para elaboración de programas de estudio conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, de la formación de estudiantes e investigación, científicos y culturales.
- II.6 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en calle Michoacán No. 121 Esq. Durango, Col. Progreso, en Acapulco, Guerrero C.P. 39350.
- II.7 Para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro federal de Contribuyentes el Número CUE030108Q21.

III. De "LAS PARTES":

III.1- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración Institucional.

III.2- Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este convenio de colaboración.

III.3- Declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad;

III.4- Que están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que les deriven del presente convenio con sujeción a las siguientes:

Declarando lo anterior, otorgan al presente instrumento jurídico, las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración entre "LA UAGro" Y "LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL", para que conjuntamente realicen a título enunciativo y no limitativo, las siguientes actividades:

1. Identificación y ejecución de proyectos y estudios de interés mutuo para las partes.
2. Fomentar la movilidad y las estancias de investigación de profesores e investigadores;
3. Promover la movilidad de estudiantes para estudios de licenciatura y posgrado.
4. Organizar y llevar a cabo proyectos de investigación conjunta;
5. Realizar actividades y programas de educación en línea;
6. Organizar conferencias, simposios y programas académicos conjuntos;
7. Promoción, gestión, transferencia y comercialización de los servicios de "LAS PARTES" ;
8. Elaboración conjunta de estudios de factibilidad técnica y económica de desarrollos tecnológicos entre "LAS PARTES";
9. Elaboración de paquetes tecnológicos para la transferencia de los desarrollos tecnológicos de "LAS PARTES";

10. Búsqueda de inversionistas interesados en los servicios y desarrollos tecnológicos de **"LAS PARTES"**;
11. Búsqueda de recursos para financiar las actividades motivo de este convenio y de los convenios específicos derivados de este instrumento.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se obligan a celebrar por escrito Convenios Específicos para colaborar en tareas de mutuo interés, relacionadas con cualquiera de las actividades mencionadas en el presente convenio; mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados en su oportunidad como anexos al presente convenio.

TERCERA.- Los Convenios Específicos mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de estas, personal responsable de ejecutarlas, instalaciones y equipo a utilizar, forma de financiamiento del proyecto, distribución entre las partes de los ingresos y costos del proyecto, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Convenios.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que a partir de la fecha de celebración del presente convenio, **"LA UAGro"** designa al Arely Adriana Almazán Adame, Secretaria Privada de Rectoría y **"LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL"** designa como responsable para efectos del presente convenio, a la Lic. María del Rocío Jorrín Lozano, Directora Administrativa de **"LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL"** quienes integrarán un grupo permanente de trabajo para dar seguimiento a este convenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que a título enunciativo y no limitativo, las funciones del grupo permanente de trabajo serán las siguientes:

1. Identificar los proyectos que sean de interés mutuo para las partes y elaborar el programa de trabajo anual correspondiente.
2. Coordinar la elaboración de Convenios Específicos, referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de grupos especializados que consideren necesarios.
3. Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos que celebren las partes.

4. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los Convenios Específicos que se celebren y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio según sea el caso.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad de derechos de autor y propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones conjuntas, corresponderá a cada una de las partes de acuerdo a su participación en los programas de investigación previamente establecidos y a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo se les otorgará el reconocimiento correspondiente y se estipularán en cada uno de los acuerdos específicos.

SÉPTIMA.- Para la ejecución y operación general de este convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan que cada organización cubrirá con recursos propios, los gastos de operación, que requiera cada una de ellas en el desarrollo de los proyectos.

OCTAVA.- Toda información científica, tecnológica y/o que resulte de la ejecución del presente convenio, así como las instalaciones, el equipo, recursos materiales, procesos y procedimientos de toda índole propiedad de algunas de las partes, recibirán un trato confidencial durante y después de la vigencia del presente convenio.

NOVENA. En caso de desarrollar programas de estudio conjunto o de movilidad estudiantil, dentro del marco de programas o intercambios internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema deberá describirse en cada sub-acuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas universidades.

DÉCIMA.- En el marco de este convenio general de colaboración y en todos los convenios específicos que se deriven de este instrumento, las partes convienen en que el personal que participen en la ejecución del presente convenio de colaboración o el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos que a cada una correspondan, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiera contratado y, por tanto, en ningún momento se considerará que exista

substitución laboral entre las partes, respecto del personal perteneciente a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá vigencia indeterminada, a partir de su fecha de su firma y dejará de surtir efectos, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por terminado, caso por el cual cesarán los efectos 30 días después de recibida la notificación. Los programas, proyectos, acciones o convenios específicos que estén desarrollando al momento en el que, alguna de las partes manifieste su voluntad de dar por concluido el presente convenio no podrán suspenderse y deberán continuar hasta su conclusión total.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente convenio y en su caso a los convenios específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación sea aceptada de mutuo acuerdo y quede constancia por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que a la terminación del presente convenio; ambas partes deberán de cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento siempre que a la fecha de terminación, se encuentren pendientes de realizar.

La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los convenios específicos que estén vigentes, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio de colaboración, sin necesidad de declaración judicial en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, notificando a su contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que operará la terminación anticipada, cuando una de ellas incumpla cualesquiera de las cláusulas contenidas en el mismo.

En caso de que se notifique la terminación anticipada en los términos de la presente cláusula, la parte que resulte notificada contará con un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga respecto de la causa que motive la terminación anticipada o del incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo, la parte notificada no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta se estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente el aviso.

La terminación anticipada del presente convenio, no afectará la conclusión de los convenios específicos que estén vigentes, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA QUINTA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio de colaboración, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se puede evitar.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes quedan obligadas a que el resultado de cualquier trabajo o investigación que realicen de llegar a publicarse deberá llevar la edición los nombres y logos de ambas instituciones, así como los nombres de los investigadores que participaron, solo podrán compartirse los resultados de las investigaciones, con terceros cuando ambas partes manifiesten su conformidad por escrito.

DÉCIMA SEPTIMA.- La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente Convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes para lo cual se formará una comisión integrada con representantes de las mismas.

En caso de no llegar a un acuerdo mutuo sobre las controversias, las partes aceptan que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, por lo tanto las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Vinculación, lo ratifican y firman en dos ejemplares, quedando un original en poder de "LA UAGro" y un original en poder de "UNIVERSIDAD ESPAÑOL", en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince.



Universidad
Español

POR "LA UAGro"

POR "LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL"

DR. JAVIER SALDANA ALMAZAN
RECTOR

LIC. VÍCTOR MANUEL JORRÍN LOZANO
RECTOR

Las presentes firmas forman parte integral del "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO" y "LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL" de fecha 25 de Abril de 2015, que consta de 08 fojas.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAGro", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILPANCINGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL M.C. JOSÉ LUIS MORALES LUCAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARA "EL ITCH"; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "La UAGro":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 1°, 3° y 5° de la Ley Universitaria número 343, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 28 de agosto de 2001, es una institución pública de educación media superior, superior, de investigación y extensión, de interés social, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, regida por los artículos 3° y 123 del apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.2.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- a) Formar y actualizar de manera integral, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas, a los bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores; en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y de la nación;
- b) Generar, mediante la investigación y la creación cultural, nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y de la nación;
- c) Analizar, discutir, conocer, recuperar, preservar y difundir las diversas corrientes del pensamiento y las expresiones culturales y científico-técnicas de la humanidad, en uso pleno de la libertad académica, sin subordinación a corrientes e intereses ideológicos, religiosos, políticos o económicos;
- d) Examinar, analizar y pronunciarse de manera libre y crítica, desde sus funciones sustantivas y guiada por una ética humanista, sobre todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;

e) Construir, con elevado soporte racional y ético, las interpretaciones holísticas de la realidad estatal, nacional e internacional y generar nuevas significaciones culturales en términos de valores, cosmovisiones, utopías y prospectivas que permitan desarrollar formas más plenas y más significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y,

f) Colaborar con los otros actores sociales en los procesos de desarrollo integral y sustentable de la entidad y sus regiones. Por ello debe convertirse, desde el ejercicio de sus funciones sustantivas, en uno de los agentes clave de cambio, ejerciendo un permanente compromiso de solidaridad con la sociedad guerrerense.

I.3 Para cumplir con sus fines, se ha constituido en unidades académicas a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.

I.4 El C. Rector acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, que se encuentra inscrita en el volumen Centésimo Cuadragésimo Tercero, pasada ante la FE del Notario Público No. 3 del Distrito de los Bravo, Lic. Hugo Pérez Ruano, a los seis días del mes de abril del año dos mil trece; asimismo "LA UAGRO" se rige internamente por la Ley No. 343 y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 20 de la Ley de la Universidad, el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

I.5 No está sujeta al pago tributario, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en los que ella intervenga conforme a lo establecido en el artículo 10 de su Ley.

I.6 Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070.

I.7 Para los efectos fiscales correspondientes, señala como su Registro Federal de Contribuyentes el UAG630904NU6.

II. DECLARA "EL ITCH":

II.1. Es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

II.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.3. En cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.4. Tiene como misión preservar, innovar, trascender y aplicar el conocimiento científico-tecnológico en la formación de profesionistas, con responsabilidad social y capacidad de investigar, que desarrollen y apliquen propuestas de solución a la problemática de la sociedad.

II.5. El artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

II.6. El Mtro. Manuel Quintero Quintero, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio No. 0019/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.



II.7. El M.C José Luis Morales Lucas, actualmente desempeña el cargo de Director según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 513.1.d/128, de fecha 21 de octubre de 2010, expedido a su favor por el entonces Dr. Carlos Alfonso García Ibarra titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

II.8. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.9. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Av. José Francisco Ruíz Massieu No. 5, Colonia Villa Moderna, C.P. 39090 Chilpancingo, Guerrero, México.

Las partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan por lo que pactan las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LA UAGRO" y "EL ITCH", convienen firmar el presente convenio con el objeto de establecer dentro de los lineamientos y programas que las rigen, las bases para desarrollar un vínculo interinstitucional, a través de mecanismos operativos en los que estudiantes y personal académico participen de manera conjunta en proyectos académicos, culturales, deportivos y/o comunitarios contribuyan al desarrollo del Estado de Guerrero.

SEGUNDA: OBLIGACIONES de "LA UAGRO"

"LA UAGRO" se obliga a:

- a) Revisar y, en su caso, aprobar los programas específicos presentes para tal efecto de "EL ITCH".
- b) Promover entre la comunidad estudiantil de "LA UAGRO" que esté en posibilidad de participar en los programas específicos convenidos con "EL ITCH".

- c) Establecer comunicación con "EL ITCH", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el vínculo interinstitucional, mismo que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma.
- d) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o estudiantes de "LA UAGRO", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "EL ITCH", sin contar para ello con autorización.
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES de "EL ITCH"

"EL ITCH" se obliga a:

- a) Revisar y, en su caso, aprobar los programas específicos presentes para tal efecto de "LA UAGRO".
- b) Promover entre la comunidad estudiantil de "EL ITCH" que esté en posibilidad de participar en los programas específicos convenidos con "LA UAGRO".
- c) Establecer comunicación con "LA UAGRO", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el vínculo interinstitucional, mismo que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma.
- d) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o estudiantes de "EL ITCH", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "LA UAGRO", sin contar para ello con autorización.
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Serán obligaciones de "LAS PARTES", las siguientes:

- a) Convienen firmar el presente convenio con el objeto de establecer dentro de los lineamientos y programas que las rigen, las bases para desarrollar un vínculo interinstitucional, a través de mecanismos operativos en los que estudiantes y personal académico participen de manera conjunta en proyectos académicos, culturales, deportivos y/o comunitarios que contribuyan al desarrollo del Estado de Guerrero.
- b) Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los programas específicos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas.

QUINTA. RESPONSABLES: Para el cumplimiento del presente convenio, "EL ITCH" designa como responsable del programa al **M.A. Moisés Vázquez Peña**, en su carácter de **Subdirector de Planeación y Vinculación**; y por "LA UAGRO" se designa como representante al **M.C. José Guillermo Girón Catalán**, **Abogado General de la Universidad Autónoma de Guerrero**.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para el desarrollo de las actividades que deriven del presente convenio, en ningún momento adquiere relación laboral o cualquier obligación de tipo legal, además el personal aportado por cada una de las partes para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que los designó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados los acontecimientos, se continuará con el objeto del presente convenio.



TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente convenio es producto de buena fe, por lo que cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de su representación y/o ejecución se resolverá de común acuerdo.

SEGUNDA: Este acuerdo se considerará vigente a partir de la fecha de su firma y por una duración indefinida, quedando abierto previa solicitud por escrito a modificaciones y sustituciones por acuerdo de "LAS PARTES"; pudiendo ser cancelado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito y con **treinta días hábiles de anticipación**, sin perjuicio de la conclusión de los trabajos que se encuentren pendientes de su cumplimiento, para no afectar los intereses de ninguna.

TERCERO: Las partes convienen que todo asunto no previsto expresamente este convenio, se pactará en acuerdos sucesivos que deriven de reuniones de trabajo y evaluación para delimitar métodos e instrumentos que den ejecución al presente acto.

CUARTO: Conscientes las partes del contenido y alcance del presente convenio lo suscriben en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en siete hojas útiles, las cuales se firman por duplicado, a los **catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis**.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE GUERRERO

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
CHILPANCINGO



DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN
RECTOR

RECTORÍA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL

M.C. JOSÉ LUIS MORALES LUCAS
DIRECTOR

DE MEXICO
DE CHILPANCINGO
DIRECCIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILPANCINGO CON FECHA 14 DE ENERO DE 2016. CONSTAN DE 7 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCALCE DEL DOCUMENTO.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAGRO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO, EN LO SUCESIVO EL "H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. PABLO HIGUERA FUENTES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UAGro":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 1°, 3° y 5° de la Ley Universitaria número 343, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 28 de agosto de 2001, es una institución pública de educación media superior, superior, de investigación y extensión, de interés social, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, regida por los artículos 3° y 123 del apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.2.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- a) Formar y actualizar de manera integral, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas, a los bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores; en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y de la nación;
- b) Generar, mediante la investigación y la creación cultural, nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y de la nación;
- c) Analizar, discutir, conocer, recuperar, preservar y difundir las diversas corrientes del pensamiento y las expresiones culturales y científico-técnicas de la humanidad, en uso pleno de la libertad académica, sin subordinación a corrientes e intereses ideológicos, religiosos, políticos o económicos;
- d) Examinar, analizar y pronunciarse de manera libre y crítica, desde sus funciones sustantivas y guiada por una ética humanista, sobre todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- e) Construir, con elevado soporte racional y ético, las interpretaciones holísticas de la realidad estatal, nacional e internacional y generar nuevas

significaciones culturales en términos de valores, cosmovisiones, utopías y perspectivas que permitan desarrollar formas más plenas y más significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y,

f) Colaborar con los otros actores sociales en los procesos de desarrollo integral y sustentable de la entidad y sus regiones. Por ello debe convertirse, desde el ejercicio de sus funciones sustantivas, en uno de los agentes clave de cambio, ejerciendo un permanente compromiso de solidaridad con la sociedad guerrerense.

I.3 Para cumplir con sus fines, se ha constituido en unidades académicas a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.

I.4 El C. Rector acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, que se encuentra inscrita en el volumen Centésimo Cuadragésimo Tercero, pasada ante la FE del Notario Público No. 3 del Distrito de los Bravo, Lic. Hugo Pérez Ruano, a los seis días del mes de abril del año dos mil trece; asimismo "LA UAGRO" se rige internamente por la Ley No. 343 y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 20 de la Ley de la Universidad, el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

I.5 No está sujeta al pago tributario, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en los que ella intervenga conforme a lo establecido en el artículo 10 de su Ley.

I.6 Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070.

I.7 Para los efectos fiscales correspondientes, señala como su Registro Federal de Contribuyentes el UAG630904NU6.

II.- Del "H. AYUNTAMIENTO"

I.1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, cuenta con personalidad jurídica propia.

I.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 72, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Presidente es el representante del H. Ayuntamiento y Jefe de la Administración.

- 1.3. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Cuauhtémoc S/N, Colonia Centro, Eduardo Neri, Guerrero.

Las partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan por lo que pactan las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LA UAGro" y el "H. AYUNTAMIENTO", convienen firmar el presente convenio con el objeto de establecer dentro de los lineamientos y programas por los que se rigen, las bases para desarrollar un vínculo interinstitucional, a través de mecanismos operativos en los que alumnos y personal académico de la Universidad Autónoma de Guerrero, por medio del desarrollo de servicio social, prácticas profesionales, estancias e investigaciones, así como de proyectos culturales, deportivos y/o comunitarios contribuyan al desarrollo de las atribuciones del Municipio, y este a la vez, pone a disposición de la Universidad Autónoma de Guerrero programas y proyectos que beneficien a la comunidad universitaria.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "H. AYUNTAMIENTO": Para la ejecución del objeto del presente convenio, a través de su Presidente Municipal se compromete a dar asesoría en el desarrollo de las actividades propias de la prestación de servicio social, práctica profesional, estancias e investigaciones, así como proyectos culturales, deportivos y/o comunitarios que beneficien a la comunidad universitaria.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UAGro": poner a disposición su oferta académica, con la finalidad de dar cumplimiento y desarrollo del objeto de este convenio, sin embargo, esta cláusula se ejecutará bajo las condiciones que la propia Universidad Autónoma de Guerrero considere, en razón de las disposiciones normativas que la rigen y sin detrimento de las actividades propias de la misma.

CUARTA. APOYOS OPERATIVOS. Bajo este rubro, "LAS PARTES", acuerdan:

- a). "LA UAGro" por medio del Área de Servicio Social y de conformidad con sus lineamientos vigentes, previa solicitud que el "H. AYUNTAMIENTO" realice, extenderá carta de presentación a quienes se encuentren en condiciones de prestar servicio social y/o prácticas profesionales, de acuerdo a las necesidades que los ameriten. Además el "H. AYUNTAMIENTO" se compromete a extender carta de inicio y término del servicio social y/o prácticas profesionales.

b). "LA UAGro" a solicitud de "H. AYUNTAMIENTO", de conformidad con sus lineamientos institucionales y políticas de investigación pondrá a su disposición los planes y programas de trabajo que puedan contribuir al desarrollo de proyectos culturales, deportivos y/o comunitarios.

c). El "H. AYUNTAMIENTO" a solicitud de "LA UAGro", en razón de sus posibilidades dará atención y asesoría, para alumnos y personal académico que pretenda realizar estancias y desarrollar actividades de investigación, siempre y cuando éstas no se contrapongan a los planes de trabajo y normatividades que lo rigen.

d). El "H. AYUNTAMIENTO", será quien a través de programas y actividades que emprenda, asignara al personal que brinde asesoría y coordine mecanismos operativos con alumnos y personal académico de la Universidad Autónoma de Guerrero, para desarrollo de servicio social, prácticas profesionales, estancias e investigaciones, así como proyectos culturales, deportivos y/o comunitarios.



QUINTA. RESPONSABLES: Para el cumplimiento del presente convenio, el "H. AYUNTAMIENTO" designa como responsable al M.C. Pablo Higuera Fuentes, en su carácter de Presidente Municipal; y "LA UAGro" se designa como representante al MC. José Guillermo Girón Catalán, Abogado General de la Universidad Autónoma de Guerrero.



SEXTA. RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para el desarrollo de las actividades que deriven del presente convenio, en ningún momento adquiere relación laboral o cualquier obligación de tipo legal con el "H. AYUNTAMIENTO". Además el personal aportado por cada una de las partes para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que los designo, por ende, cada una asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados los acontecimientos, se continuará con el objeto del presente convenio.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente convenio es producto de buena fe, por lo que cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de su representación y/o ejecución se resolverá de común acuerdo.

SEGUNDA: Este acuerdo se considerara obligatorio a partir de la fecha de su firma y por una duración indefinida, quedando abierto previa solicitud por escrito a modificaciones y sustituciones por acuerdo de "**LAS PARTES**"; pudiendo ser cancelado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación, sin perjuicio de la conclusión de los trabajos que se encuentren pendientes de su cumplimiento, para no afectar los intereses de ninguna.

TERCERO: Las partes convienen que todo asunto no previsto expresamente este convenio, se pactara en acuerdos sucesivos que deriven de reuniones de trabajo y evaluación para delimitar métodos e instrumentos que den ejecución al presente acto.

CUARTO: Conscientes las partes del contenido y alcance del presente convenio lo suscriben en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cinco hojas útiles, las cuales se firman por duplicado, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis .

POR "LA UAGro"



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO
DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN
RECTOR
RECTORIA

POR EL "H. AYUNTAMIENTO"



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
EDUARDO NEROL
PABLO HIGUERA FUENTES
2015 PRESIDENTE MUNICIPAL

211

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAGro", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO, EN LO SUCESIVO EL "H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UAGro":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 1°, 3° y 5° de la Ley Universitaria número 343, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 28 de agosto de 2001, es una institución pública de educación media superior, superior, de investigación y extensión, de interés social, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, regida por los artículos 3° y 123 del apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.2.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- a) Formar y actualizar de manera integral, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas, a los bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores; en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y de la nación;
- b) Generar, mediante la investigación y la creación cultural, nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y de la nación;
- c) Analizar, discutir, conocer, recuperar, preservar y difundir las diversas corrientes del pensamiento y las expresiones culturales y científico-técnicas de la humanidad, en uso pleno de la libertad académica, sin subordinación a corrientes e intereses ideológicos, religiosos, políticos o económicos;
- d) Examinar, analizar y pronunciarse de manera libre y crítica, desde sus funciones sustantivas y guiada por una ética humanista, sobre todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- e) Construir, con elevado soporte racional y ético, las interpretaciones holísticas de la realidad estatal, nacional e internacional y generar nuevas

e) Construir, con elevado soporte racional y ético, las interpretaciones holísticas de la realidad estatal, nacional e internacional y generar nuevas significaciones culturales en términos de valores, cosmovisiones, utopías y perspectivas que permitan desarrollar formas más plenas y más significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y,

f) Colaborar con los otros actores sociales en los procesos de desarrollo integral y sustentable de la entidad y sus regiones. Por ello debe convertirse, desde el ejercicio de sus funciones sustantivas, en uno de los agentes clave de cambio, ejerciendo un permanente compromiso de solidaridad con la sociedad guerrerense.

1.3 Para cumplir con sus fines, se ha constituido en unidades académicas a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.

1.4 El C. Rector acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, que se encuentra inscrita en el volumen Centésimo Cuadragésimo Tercero, pasada ante la FE del Notario Público No. 3 del Distrito de los Bravo, Lic. Hugo Pérez Ruano, a los seis días del mes de abril del año dos mil trece; asimismo "LA UAGRO" se rige internamente por la Ley No. 343 y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 20 de la Ley de la Universidad, el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

1.5 No está sujeta al pago tributario, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en los que ella intervenga conforme a lo establecido en el artículo 10 de su Ley.

1.6 Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070.

1.7 Para los efectos fiscales correspondientes, señala como su Registro Federal de Contribuyentes el UAG630904NU6.

II.- Del "H. AYUNTAMIENTO"

1.1. Que con fundamento en lo establecido en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre el Estado de Guerrero, cuenta con personalidad jurídica propia.

- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 72, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Presidente es el representante del H. Ayuntamiento y Jefe de la Administración.
- 1.3. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Plaza Principal s/n, Colonia centro, Quechultenango, Guerrero.

Las partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan por lo que pactan las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LA UAGro" y el "H. AYUNTAMIENTO", convienen firmar el presente convenio con el objeto de establecer dentro de los lineamientos y programas por los que se rigen, las bases para desarrollar un vínculo interinstitucional, a través de mecanismos operativos en los que alumnos y personal académico de la Universidad Autónoma de Guerrero, por medio del desarrollo de servicio social, prácticas profesionales, estancias e investigaciones, así como de proyectos culturales, deportivos y/o comunitarios contribuyan al desarrollo de las atribuciones del Municipio, y este a la vez, pone a disposición de la Universidad Autónoma de Guerrero programas y proyectos que beneficien a la comunidad universitaria.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "H. AYUNTAMIENTO": Para la ejecución del objeto del presente convenio, a través de su Presidente Municipal se compromete a dar asesoría en el desarrollo de las actividades propias de la prestación de servicio social, práctica profesional, estancias e investigaciones, así como proyectos culturales, deportivos y/o comunitarios que beneficien a la comunidad universitaria.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UAGro": poner a disposición su oferta académica, con la finalidad de dar cumplimiento y desarrollo del objeto de este convenio, sin embargo, esta cláusula se ejecutará bajo las condiciones que la propia Universidad Autónoma de Guerrero considere, en razón de las disposiciones normativas que la rigen y sin detrimento de las actividades propias de la misma.

CUARTA. APOYOS OPERATIVOS. Bajo este rubro, "LAS PARTES", acuerdan:

- a). "LA UAGro" por medio del Área de Servicio Social y de conformidad con sus lineamientos vigentes, previa solicitud que el "H. AYUNTAMIENTO" realice, extenderá carta de presentación a quienes se encuentren en

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente convenio es producto de buena fe, por lo que cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de su representación y/o ejecución se resolverá de común acuerdo.

SEGUNDA: Este acuerdo se considerara obligatorio a partir de la fecha de su firma y por una duración indefinida, quedando abierto previa solicitud por escrito a modificaciones y sustituciones por acuerdo de "LAS PARTES"; pudiendo ser cancelado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación, sin perjuicio de la conclusión de los trabajos que se encuentren pendientes de su cumplimiento, para no afectar los intereses de ninguna.

TERCERO: Las partes convienen que todo asunto no previsto expresamente en este convenio, se pactara en acuerdos sucesivos que deriven de reuniones de trabajo y evaluación para delimitar métodos e instrumentos que den ejecución al presente acto.

CUARTO: Conscientes las partes del contenido y alcance del presente convenio lo suscriben en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cinco hojas útiles, las cuales se firman por duplicado, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

POR "LA UAGro"



DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN
RECTOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO
RECTORIA

POR EL "H. AYUNTAMIENTO"



LIC. ALBERTO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
PRESIDENCIA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
QUECHILIENCO
2015-2018

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UAGro”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UACJ” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ; CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE “LA UAGro” Y “LA UACJ” SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, QUIENES RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER, LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN CON LA QUE COMPARECEN, Y SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UAGro":

- I.1. De conformidad por lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un Órgano Público Autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- I.2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:
- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
 - Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;

- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- Las demás que se establecen en el Estatuto de la Universidad.

I.3. El C. Dr. Javier Saldaña Almazán, Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, que se encuentra inscrita en el volumen Centésimo Cuadragésimo Tercero, pasada ante la fe del Notario Público No. 3 del Distrito Notarial de los Bravo, Lic. Hugo Pérez Ruano, a los seis días del mes de abril del año dos mil trece; asimismo "LA UAGro" se rige internamente por lo dispuesto por los artículos 135 y 136 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

I.4. El C. Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, en su artículo 136 fracciones I, XI y XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los poderes públicos, instituciones académicas y organismos sociales, celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.

- I.5. “LA UAGro”, dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentran, la **COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES**, la cual cuenta con un Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, **LA COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN**, la cual cuenta con un Área de Cooperación e Intercambio Académico, con un Área de Vinculación Interinstitucional y con el Sector Gubernamental, asimismo se encuentra la **DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**. Dichas áreas de trabajo, cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, así como para el desarrollo trámites y labores que se requieran a cargo de la institución.
- I.6. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

II. DECLARA “LA UACJ”:

II.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P. O., misma que fue reformada mediante Decreto No. 1049/2015 I P. O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de Octubre de 1973 y 18 de Noviembre de 1978, respectivamente.

II.2. Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

- 1.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
- 2.- Promover en sus componentes una formación integral.
- 3.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado, y de los Municipios.
- 4.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

5.- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones de los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

II.3. Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

II.4. Que la personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No. 7,959 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce. Notario Público No. 14 en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

II.5. Que el M. C. David Ramirez Perea, es el Secretario General de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, de acuerdo con su nombramiento expedido en fecha 11 de octubre de 2012.

II.6. Que el Mtro. René Javier Soto Cavazos, es el Abogado General de la Universidad autónoma de Ciudad Juárez, de acuerdo con su nombramiento expedido en fecha 11 de octubre de 2012.

II.7. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.

II.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.

II.9. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que se comprometen a coordinarse para alcanzar los objetivos del presente convenio.

III.2. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.

III.3. Que están convencidos de la importancia que representa la colaboración institucional para aprovechar los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos para optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para la sociedad guerrerense.

Expuesto lo anterior, las **“PARTES”** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO UNO. OBJETO

PRIMERA.- “LAS PARTES” en el marco de las regulaciones y programas por los que se rigen, convienen que el objeto del presente instrumento es generar un vínculo para que estudiantes, personal académico y administrativo desarrollen respectivamente estancias e investigaciones, así como proyectos académicos y/o culturales que impulsen el desarrollo social.

CAPÍTULO DOS. COBERTURA

SEGUNDA.- Para cumplimiento del objeto del presente convenio, las líneas de acción podrán ser aplicables a todos los integrantes de la comunidad universitaria de **“LA UAGro”** y de la **“LA UACJ”**.

CAPÍTULO TRES. PROYECTOS ACADÉMICOS

TERCERA.- “LAS PARTES” realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes, docentes y personal administrativo, llevando a cabo y de común acuerdo programas específicos como foros, seminarios, cursos, talleres, exposiciones e investigaciones que permitan la actualización y desarrollo académico en campos de interés común, para lo cual se harán convenios específicos en donde se desglose el compromiso de las partes para el desarrollo de los mismos.

CAPÍTULO CUATRO. CONVENIOS ESPECÍFICOS

CUARTA.- Derivado del presente convenio, **“LAS PARTES”** podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de ambas partes y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos de colaboración. Una vez suscritos, pasarán a formar parte del presente instrumento.

QUINTA.- Los convenios específicos de colaboración describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada programa, los cuales deberían siempre estar equilibrados en beneficio y obligaciones, para cada una de **“LAS PARTES”**.

CAPÍTULO CINCO. APOYOS OPERATIVOS

SEXTA.- **“LAS PARTES”** organizarán actividades deportivas, culturales, exposiciones, investigaciones, foros, seminarios, cursos y talleres con fines de impulsar el desarrollo educativo.

SÉPTIMA.- **“LA UACJ”** canalizará a **“LA UAGro”**, a aquellas personas, miembros de su comunidad, que deseen emprender acciones producto del objeto del presente convenio.

OCTAVA.- **“LA UAGro”** canalizará a **“LA UACJ”** a aquellas personas, miembros de su comunidad, que deseen emprender acciones producto del objeto del presente convenio.

NOVENA.- **“LAS PARTES”** en términos de las regulaciones por las que se rigen promoverán la movilidad entre docentes y estudiantes para generar investigación en el desarrollo académico de su comunidad universitaria.

DÉCIMA.- **“LAS PARTES”** acuerdan brindar las facilidades para que los miembros que emprendan acciones derivados de este convenio, con previa autorización puedan hacer uso de sus instalaciones y equipos.

DÉCIMA PRIMERA.- **“LAS PARTES”** se comprometen estructurar un plan de trabajo.

CAPÍTULO SEIS. APOYOS DE DIFUSIÓN

DECIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” ponen a disposición material promocional como son carteles, folletos, posters, separadores de libros, etc., para que los difunda de acuerdo a sus posibilidades, manteniendo los créditos de diseño correspondientes.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” difundirán, de acuerdo a sus posibilidades operativas y presupuestales, las acciones derivadas del presente convenio y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.

CAPÍTULO SIETE. RELACIÓN LABORAL

DECIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

CAPÍTULO OCHO. PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES” organizarán una comisión coordinadora responsable de llevar a cabo el desarrollo del programa de trabajo que emane del presente instrumento, la cual se reunirá cuando lo consideren necesario y será la encargada de informar a sus respectivos titulares sobre el avance del mismo.

En todo momento **“LAS PARTES”** por conducto de sus representantes podrán sustituir y/o nombrar a más integrantes para la ejecución de acuerdos y trabajos producto de esta colaboración.

CAPÍTULO DIEZ. INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

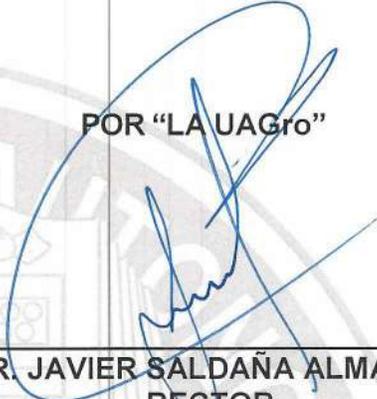
DECIMA SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento es de buena fe, por lo tanto cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de su interpretación y/o ejecución, se resolverá de común acuerdo a través de la

comisión coordinadora establecida en la cláusula anterior del presente instrumento.

DECIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia diez años, contando a partir de la fecha de su firma, pudiéndose modificar o rescindirse mediante comunicación escrita con treinta días de antelación, con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades.

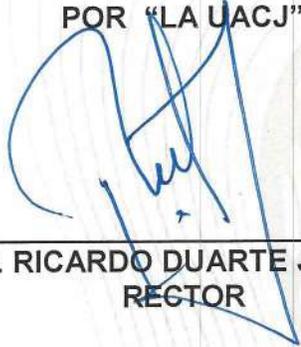
Enteradas ambas partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente instrumento, lo firman por duplicado, al margen en cada una de sus hojas y al calce de esta última, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

POR “LA UAGro”



DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZAN
RECTOR

POR “LA UACJ”



LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ
RECTOR



Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebran por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, M.A. Adrián Navarrete Méndez, a quienes en lo sucesivo se les denominará "La UAN"; y por otra parte, la Universidad Autónoma de Guerrero, representada por su Rector y representante legal, Dr. Javier Saldaña Almazán, con la asistencia del Secretario General MC. José Alfredo Romero Olea, y la asistencia de la Directora General de Investigación y Posgrado, Dra. Berenice Illades Aguiar, a quien en lo sucesivo se le denominará "La UAGro"; así como "Las Partes" cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

I. Declara "La UAN" por conducto de su representante legal:

- I.1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- I.3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representante está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.



Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebran por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, M.A. Adrián Navarrete Méndez, a quienes en lo sucesivo se les denominará "La UAN"; y por otra parte, la Universidad Autónoma de Guerrero, representada por su Rector y representante legal, Dr. Javier Saldaña Almazán, con la asistencia del Secretario General MC. José Alfredo Romero Olea, y la asistencia de la Directora General de Investigación y Posgrado, Dra. Berenice Illades Aguiar, a quien en lo sucesivo se le denominará "La UAGro"; así como "Las Partes" cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

I. Declara "La UAN" por conducto de su representante legal:

- I.1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado, y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- I.3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representante está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.



formas más plenas y más significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y

f) Colaborar con los otros actores sociales en los procesos de desarrollo integral y sustentable de la entidad y sus regiones. Por ello debe convertirse, desde el ejercicio de sus funciones sustantivas, en uno de los agentes clave de cambio, ejerciendo un permanente compromiso de solidaridad con la sociedad guerrerense.

II.3. Para cumplir con sus fines, se ha constituido en unidades académicas a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.

II.4. El C. Rector acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector núm. Treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, que se encuentra inscrita en el volumen Centésimo Cuadragésimo Tercero, pasada ante la FE del Notario Público No. 3 del Distrito de los Bravo, Lic. Hugo Pérez Ruano, a los seis días del mes de abril del año dos mil trece, asimismo la UAGro se rige internamente por su Ley No. 343, y por ende con fundamento en lo señalado en el artículo 20 de la ley de la Universidad el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

II.5. No está sujeta al pago tributario, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en los que ella intervenga conforme a lo establecido en el artículo 10 de su Ley.

II.6. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Fraccionamiento Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, CP. 39070.

II.7. Para los efectos fiscales correspondientes, señala como su R. F. C. el siguiente: UAG630904NU6.

III. Declaran "Las Partes":

III.1. Que consideran la cooperación académica como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y

III.2. Que para promover la cooperación académica, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:



formas más plenas y más significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y

f) Colaborar con los otros actores sociales en los procesos de desarrollo integral y sustentable de la entidad y sus regiones. Por ello debe convertirse, desde el ejercicio de sus funciones sustantivas, en uno de los agentes clave de cambio, ejerciendo un permanente compromiso de solidaridad con la sociedad guerrerense.

II.3. Para cumplir con sus fines, se ha constituido en unidades académicas a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.

II.4. El C. Rector acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector núm. Treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, que se encuentra inscrita en el volumen Centésimo Cuadragésimo Tercero, pasada ante la FE del Notario Público No. 3 del Distrito de los Bravos, Lic. Hugo Pérez Ruano, a los seis días del mes de abril del año dos mil trece, asimismo la UAGro se rige internamente por su Ley No. 343, y por ende con fundamento en lo señalado en el artículo 20 de la ley de la Universidad el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

II.5. No está sujeta al pago tributario, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en los que ella intervenga conforme a lo establecido en el artículo 10 de su Ley.

II.6. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Fraccionamiento Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, CP. 39070.

II.7. Para los efectos fiscales correspondientes, señala como su R. F. C. el siguiente: UAG630904NU6.

III. Declaran "Las Partes":

III.1. Que consideran la cooperación académica como un medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo, y

III.2. Que para promover la cooperación académica, a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre las dos instituciones, han decidido suscribir el presente convenio, conforme a las siguientes:



- j) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- k) Promover la impartición de programas de posgrado y el desarrollo de posgrados compartidos entre ambas instituciones.
- l) Las demás acciones que acuerden **"Las Partes"** para la ejecución del presente convenio.

Tercera.- Convenios específicos.

El alcance, términos y condiciones de cada uno de los proyectos de colaboración serán acordados por **"Las Partes"** mediante convenios específicos con la aprobación y firma de sus respectivos Rectores o sus representantes debidamente autorizados. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente convenio.

Los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los compromisos de cada una de **"Las Partes"**, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de dichos convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente instrumento.

Cuarta.- Comité técnico.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, **"Las Partes"** establecerán un comité técnico integrado por representantes de ambas instituciones, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y los programas de trabajo anuales;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden **"Las Partes"**.



El comité técnico estará integrado de la manera siguiente: la representación por parte de "La UAN" estará a cargo de la titular de la Secretaría de Docencia, y la representación de "La UAGro" estará a cargo de la Dirección General de Posgrado e Investigación.

Quinta.- Recursos.

"Las Partes" se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal. Asimismo podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, cuando lo consideren necesario.

Sexta.- Confidencialidad.

"Las Partes" acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos dispuestos por las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Estados de Guerrero y Nayarit.

Séptima.- Propiedad intelectual.

"Las Partes" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en otros países respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio. Queda expresamente entendido que "Las Partes" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

Octava.- Relación laboral.

Las personas designadas para participar en las actividades enmarcadas en el presente convenio, se mantendrán sometidas al régimen laboral de su institución de origen, independientemente de que desarrollen sus actividades conforme a la normativa que las acoge. En ningún caso la institución anfitriona contraerá obligación laboral alguna con el personal de la institución de origen, por lo que no serán consideradas como patrones subrogados o sustitutos.



Novena.- Derechos de autor.

"Las Partes" se obligan a reconocerse los derechos de autor, en los términos de la ley sobre la materia, respecto a los productos que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio.

Décima.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que "Las Partes" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima primera.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Cualquiera de "Las Partes" podrá dar por terminado el presente convenio dando aviso por escrito con seis meses de anticipación a la otra parte. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente convenio deberán continuarse hasta su terminación conforme al programa, términos y calendario acordados originalmente.

Décima segunda.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre "Las Partes". Todas las modificaciones, adiciones o supresiones al presente convenio deberán ser tratadas a través de los representantes del comité técnico establecido en la cláusula cuarta. Todas las modificaciones al respecto se harán por escrito y surtirán efecto una vez firmadas por los representantes autorizados de ambas instituciones.

Décima tercera.- Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por amistosa consulta entre "Las Partes", en el seno del comité técnico a que se refiere la cláusula cuarta.

Leído el presente instrumento y enteradas "Las Partes" del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o



cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en su lugar de residencia en la fecha que se indica.

Por "La UAN"

M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector y representante legal
Tepic, Nayarit; México

Por "La UAGro"

Dr. Javier Saldaña Almazán
Rector y representante legal
Chilpancingo, Guerrero; México

A los 12 días del mes de Julio de 2016

M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General

A los ___ días del mes de _____ de 2016

MC. José Alfredo Romero Olea
Secretario General

Dra. Berenice Illades Aguiar
Directora General de Posgrado e
Investigación

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UAGro", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA U.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA. LA DRA. SARA LADRÓN DE GUEVARA Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE "LA UAGro" Y "LA UV" SE DONOMINRÁN "LAS PARTES", QUIENES RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER, LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN CON LA QUE COMPARECEN, Y SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de Enero de 2011, "LA UAGro" y "LA UV" firmaron un Convenio General de Colaboración como parte de la "Red Nacional de Colaboración Académica entre Instituciones Geográfico-Universitarias" denominada "RENIG" y con el objetivo de promover la colaboración entre las instituciones participantes, a fin de crear un *Espacio Común Interinstitucional* que permita la movilidad de estudiantes y profesores, la compatibilidad de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de áreas estratégicas que promuevan iniciativas para la mejor difusión y divulgación de conocimiento geográfico entre las instituciones geográficas y no geográficas del país que así lo soliciten o requieran y que se constituya como un núcleo promotor para extender los beneficios a otras universidades del país.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UAGro":

I.1. De conformidad por lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un Órgano Público Autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- Las demás que se establecen en el Estatuto de la Universidad.

I.3. El C. Dr. Javier Saldaña Almazán, Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, que se encuentra inscrita en el volumen Centésimo Cuadragésimo Tercero, pasada ante la fe del Notario Público No. 3 del Distrito Notarial de los Bravo, Lic. Hugo Pérez Ruano, a los seis días del mes de abril del año dos mil trece; asimismo "LA UAGro" se rige internamente por lo dispuesto por los artículos

135 y 136 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

I.4. El C. Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, en su artículo 136 fracciones I, XI y XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los poderes públicos, instituciones académicas y organismos sociales, celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.

I.5. La "UAGro", dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentran, la **COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES**, la cual cuenta con un Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, **LA COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN**, la cual cuenta con un Área de Cooperación e Intercambio Académico, con un Área de Vinculación Interinstitucional y con el Sector Gubernamental, asimismo se encuentra la **DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**. Dichas áreas de trabajo, cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, así como para el desarrollo trámites y labores que se requieran a cargo de la institución.

I.6. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

I. DECLARA "LA UV":

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.
2. Que de conformidad con los artículos 2º, 3º y 4º de la Ley Orgánica en vigor, tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel y de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicio debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la

solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura. 3. Que la Dra. Sara Ladrón de Guevara González, en su carácter de Rectora acreditada mediante nombramiento a su favor por la Junta de Gobierno con fecha dos de septiembre de dos mil trece y con las atribuciones para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con los artículos 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General, interviene en la concertación y firma del presente instrumento.

3. Que para fines de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el edificio "A" de Rectoría, quinto piso, en Lomas del Estadio sin, Código Postal 91090, Zona Universitaria, de Xalapa, Veracruz, México.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UVE 450101 FM9.

III. "LAS PARTES" declaran:

- III.1. Que se comprometen a coordinarse para alcanzar los objetivos del presente convenio.
- III.2. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio de colaboración.
- III.3. Que están convencidos de la importancia que representa la colaboración institucional para aprovechar los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos para optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para la sociedad guerrerense.

Expuesto lo anterior, las "PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO UNO. OBJETO

PRIMERA.- "LAS PARTES" en el marco de las regulaciones y programas por los que se rigen, convienen que el objeto del presente instrumento es generar un vínculo para que estudiantes, personal académico y administrativo de "LA UAGro", desarrollen respectivamente estancias e investigaciones, así como proyectos académicos y/o culturales con "LA UV".

CAPÍTULO DOS. COBERTURA

SEGUNDA.- Para cumplimiento del objeto del presente convenio, las líneas de acción podrán ser aplicables a todos los integrantes de la comunidad universitaria de "LA UAGro" y de la "LA UV".

CAPÍTULO TRES. PROYECTOS ACADÉMICOS

TERCERA.- "LAS PARTES" realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes, docentes y personal administrativo, llevando a cabo y de común acuerdo programas específicos como foros, seminarios, cursos, talleres, exposiciones e investigaciones que permitan la actualización y desarrollo académico en campos de interés común, para lo cual se harán convenios específicos en donde se desglose el compromiso de las partes para el desarrollo de los mismos.

CAPÍTULO CUATRO. CONVENIOS ESPECÍFICOS

CUARTA.- Derivado del presente convenio, "LAS PARTES" podrán presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de ambas partes y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos de colaboración. Una vez suscritos, pasarán a formar parte del presente instrumento.

QUINTA.- Los convenios específicos de colaboración describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada programa, los cuales deberían siempre estar equilibrados en beneficio y obligaciones, para cada una de "LAS PARTES".

CAPÍTULO CINCO. APOYOS OPERATIVOS

SEXTA.- "LAS PARTES" organizarán actividades deportivas, culturales, exposiciones, investigaciones, foros, seminarios, cursos y talleres con fines de impulsar el desarrollo educativo.

SÉPTIMA.- "LA UV" canalizará a "LA UAGro", a aquellas personas, miembros de su comunidad, que deseen emprender acciones producto del objeto del presente convenio.

OCTAVA.- "LA UAGro" canalizará a "LA UV" a aquellas personas, miembros de su comunidad, que deseen emprender acciones producto del objeto del presente convenio.

NOVENA.- "LAS PARTES" en términos de las regulaciones por las que se rigen promoverán la movilidad entre docentes y estudiantes para generar investigación en el desarrollo académico de su comunidad universitaria.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan brindar las facilidades para que los miembros que emprendan acciones derivadas de este convenio, con previa autorización puedan hacer uso de sus instalaciones y equipos.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se comprometen estructurar un plan de trabajo.

CAPÍTULO SEIS. APOYOS DE DIFUSIÓN

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" ponen a disposición material promocional como son carteles, folletos, posters, separadores de libros, etc., para que los difunda de acuerdo a sus posibilidades, manteniendo los créditos de diseño correspondientes.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" difundirán, de acuerdo a sus posibilidades operativas y presupuestales, las acciones derivadas del presente convenio y los servicios que cada una ofrece a la comunidad, a través de los medios de comunicación a su alcance y en aquellos sitios de gran afluencia pública en los que tengan incidencia.

CAPÍTULO SIETE. RELACIÓN LABORAL

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral alguna con la otra parte, respecto del personal que cada uno comisione para el cumplimiento del presente convenio, por lo que en ningún caso se considerará patrón solidario, o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

CAPÍTULO OCHO. PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" organizarán una comisión coordinadora responsable de llevar a cabo el desarrollo del programa de trabajo que emane del presente instrumento, la cual se reunirá cuando lo consideren necesario y será la encargada de informar a sus respectivos titulares sobre el avance del mismo.

En todo momento **"LAS PARTES"** por conducto de sus representantes podrán sustituir y/o nombrar a más integrantes para la ejecución de acuerdos y trabajos producto de esta colaboración.

CAPÍTULO DIEZ. INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es de buena fe, por lo tanto cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de su interpretación y/o ejecución, se resolverá de común acuerdo a través de la comisión coordinadora establecida en la cláusula anterior del presente instrumento.

DECIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia diez años, contando a partir de la fecha de su firma, pudiéndose modificar o rescindirse mediante comunicación escrita con treinta días de antelación, con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades.

Enteradas ambas partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente instrumento, lo firman por duplicado, al margen en cada una de sus hojas y al calce de esta última, en Xalapa, Veracruz, a los veintún días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

POR "LA UAGro"

POR "LA UV"


DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZAN
RECTOR
DRA. SARA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
RECTORA

CONVENIO ESPECIFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO, REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZAN, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UAGRO"; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHAVEZ, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UABCS"; Y A QUIENES EN LO SUCESIVO ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARA "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UAGRO" QUE:

I.1. DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9° Y 10° DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO NÚMERO 178, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FECHA 5 DE ABRIL DE 2016, LA UNIVERSIDAD ES UN ÓRGANO PÚBLICO, AUTÓNOMO Y DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; ES LA MÁXIMA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE POSGRADO, CON FACULTAD PARA GOBERNARSE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 189 Y 190 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

I.2. QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY UNIVERSITARIA, SUS FINES SON, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES:

- a. FORMAR Y ACTUALIZAR DE MANERA INTEGRAL A BACHILLERES, TÉCNICOS, PROFESIONALES, POSGRADUADOS, PROFESORES UNIVERSITARIOS E INVESTIGADORES EN FUNCIÓN DE SUS NECESIDADES ACADÉMICAS Y DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD Y LA NACIÓN, APEGÁNDOSE SIEMPRE AL PRINCIPIO DE GRATUIDAD DE LA ENSEÑANZA, CON ELEVADO COMPROMISO SOCIAL EN SUS DIVERSAS MODALIDADES EDUCATIVAS;

- b. GENERAR MEDIANTE LA INVESTIGACIÓN Y LA CREACIÓN CULTURAL NUEVOS CONOCIMIENTOS, INNOVACIONES TECNOLÓGICAS Y OBRAS CULTURALES QUE PRIORITARIAMENTE REQUIERA EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD Y LA NACIÓN;
- c. EXTENDER LA CIENCIA, LA CULTURA Y EL ARTE MEDIANTE EL FOMENTO A LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS CIENTÍFICAS, TÉCNICAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES, Y PRESERVARLAS MEDIANTE EL IMPULSO A ACTIVIDADES DE RESGUARDO, CONSERVACIÓN Y EXPOSICIÓN;
- d. VINCULARSE CON LA SOCIEDAD PARA ESTUDIAR, PROPONER Y PARTICIPAR EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMÁTICAS CLAVES PARA EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD, GARANTIZANDO UNA FORMACIÓN PERTINENTE Y SOCIALMENTE COMPROMETIDA DE SUS ESTUDIANTES CON LAS DEMANDAS SOCIALES, PRINCIPALMENTE CON LAS DE LOS GRUPOS VULNERABLES Y MARGINADOS;
- e. EXAMINAR, ANALIZAR Y PRONUNCIARSE, DESDE TODOS LOS ÓRDENES, PROCESOS, HECHOS E INTERPRETACIONES QUE PROPICIEN O IMPIDAN EL DESARROLLO DE LOS INDIVIDUOS, LA FAMILIA Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL;
- f. GENERAR DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y SUSTENTABILIDAD, PLANTEAMIENTOS ALTERNATIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD QUE PERMITA DESARROLLAR FORMAS MÁS PLENAS Y SIGNIFICATIVAS DE RELACIÓN DEL SER HUMANO CONSIGO MISMO, CON LOS OTROS Y CON LA NATURALEZA; Y
- g. LAS DEMÁS QUE SE ESTABLECEN EN EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD.

1.3. EL C. RECTOR, DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE PROTESTA Y POSESIÓN COMO RECTOR, NÚMERO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL VOLUMEN CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO TERCERO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 3 DEL DISTRITO DE LOS BRAVO, LIC. HUGO PÉREZ RUANO, A LOS SEIS DÍAS DEL

MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE; ASIMISMO "LA UAGRO" SE RIGE INTERNAMENTE POR LA LEY NO. 178, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FECHA 5 DE ABRIL DE 2016, Y POR ENDE, CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD, EL RECTOR ES EL FUNCIONARIO EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD, SU REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO Y SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

1.4. EL C. RECTOR, DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO EN SU ARTÍCULO 36 FRACCIONES I, XI, XIII TIENE LA FACULTAD DE DIRIGIR EL QUEHACER DE LA UNIVERSIDAD DENTRO DEL MARCO DE LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL, CONDUCIR LAS RELACIONES DE LA UNIVERSIDAD CON LOS PODERES PÚBLICOS, INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y ORGANISMOS SOCIALES, Y CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONVENIOS EN NOMBRE DE LA MISMA.

1.5. LA "UAGRO", DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA-ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRAN, LA **COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES**, LA CUAL CUENTA CON UN ÁREA DE SERVICIO SOCIAL Y BOLSA DE TRABAJO, LA **COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN**, LA CUAL CUENTA CON UN ÁREA DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO, CON UN ÁREA DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y CON EL SECTOR GUBERNAMENTAL, ASIMISMO SE ENCUENTRA LA **DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN** Y LA **DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**. DICHAS ÁREAS DE TRABAJO, CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA Y LOS RECURSOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO TRÁMITES Y LABORES QUE SE REQUIERAN A CARGO DE LA INSTITUCIÓN.

1.6. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. PROF. JAVIER MÉNDEZ APONTE NÚMERO 1, COL. SERVIDOR AGRARIO, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CÓDIGO POSTAL 39070; Y PARA LOS EFECTOS FISCALES CORRESPONDIENTES SEÑALA COMO SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL NÚMERO UAG630904NU6.

II. DECLARA "LA UABCS":

II.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CONFORME AL DECRETO NÚMERO 2171, PUBLICADO EN EL BOLETÍN NÚMERO 27 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TOMO XLI, DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2014; QUE CONTIENE LA LEY ORGÁNICA VIGENTE Y QUE CONFORME A LA CUAL, SE RIGE POR SU PROPIA NORMATIVIDAD QUE DETERMINAN SU NATURALEZA JURÍDICA, ORGANIZACIÓN, PATRIMONIO, GOBIERNO, RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y DERECHOS.

II.2.-QUE ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO POR MANDATO CONSTITUCIONAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CREADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, SU OBJETO ES:

I) IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD PARA FORMAR INDIVIDUOS CUYA PREPARACIÓN PROFESIONAL CORRESPONDA A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD;

II) FOMENTAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA ENFOCADA FUNDAMENTALMENTE EN LA ATENCIÓN DE LOS PROBLEMAS REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES;

III) DIFUNDIR Y HACER PARTÍCIPE DE LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD; Y

IV) PROMOVER LA VINCULACIÓN CON LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD.

II.3.-QUE EL DR. GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHÁVEZ, ES EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL PERIODO 2015-2019, TAL COMO SE DESPRENDE DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE SU NOMBRAMIENTO, QUE OBRA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,255, DEL VOLUMEN 94, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2015, LEVANTADA ANTE LA

FE DEL LICENCIADO RAMÓN ALEJO PARRA OJEDA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 28, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR; POR ENDE, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, Y CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º, 17º, 20º FRACCIÓN I, XV, 21º Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE.

II.4.-QUE EL DR. DANTE ARTURO SALGADO GONZÁLEZ, ES EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE ACUERDO CON SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015; A QUIEN CORRESPONDE ASISTIR AL RECTOR, CONFORME AL TEXTO DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA VIGENTE.

II.5.-QUE EL LIC. ADRIÁN DE LA ROSA ESCALANTE, ES EL ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, TAL COMO SE DESPRENDE DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, QUE LE HA SIDO CONFERIDO POR EL RECTOR Y QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,258, VOLUMEN 94, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2015, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. RAMÓN ALEJO PARRA OJEDA, NOTARIO PÚBLICO NO. 28, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; A QUIEN CORRESPONDE ASISTIR AL RECTOR, CONFORME AL TEXTO DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA VIGENTE.

II.6.-QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, CARRETERA AL SUR KM. 5.5, COLONIA EL MEZQUITITO, APDO. POSTAL 19-B, C.P. 23080, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

III. DECLARAN "**LAS PARTES**" QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE SU CAPACIDAD, LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE CONCURREN A SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MANIFESTANDO QUE DECIDEN SUJETAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO BASADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES EL DÍA 18 DE OCTUBRE DEL 2016, POR LO QUE SE ESTIPULA EN LAS SIGUIENTES:

ESTA HOJA FORMA PARTE DE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO Y POR LA OTRA PARTE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CLÁUSULAS

CAPÍTULO UNO. OBJETO

PRIMERA.- "LAS PARTES" EN EL MARCO DE LAS REGULACIONES Y PROGRAMAS POR LOS QUE SE RIGEN, CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES GENERAR UN VÍNCULO PARA QUE ESTUDIANTES, PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DE "LA UAGRO", DESARROLLEN RESPECTIVAMENTE ESTANCIAS E INVESTIGACIONES, ASÍ COMO PROYECTOS ACADÉMICOS Y/O CULTURALES CON "LA UABCS". ADEMÁS DE LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA EDUCATIVO CONJUNTO QUE PERMITA LA DOBLE TITULACIÓN EN LA INGENIERIA EN PREVENCION DE DESASTRES Y PROTECCION CIVIL QUE SE IMPARTE EN "LA UAGRO".

CAPÍTULO DOS. COBERTURA

SEGUNDA.- PARA CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS LÍNEAS DE ACCIÓN PODRÁN SER APLICABLES A TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE "LA UAGRO" Y MIEMBROS DE "LA UABCS".

CAPÍTULO TRES. PROGRAMA EDUCATIVO

TERCERA.- SE DISEÑARA UN PROGRAMA EDUCATIVO QUE PERMITA LA DOBLE TITULACIÓN EN LA INGENIERIA EN PREVENCION DE DESASTRES Y PROTECCION CIVIL QUE SE IMPARTE EN "LA UAGRO".

CAPÍTULO CUATRO. APOYOS OPERATIVOS

CUARTA.- "LAS PARTES" ORGANIZARÁN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, CULTURALES, EXPOSICIONES, INVESTIGACIONES, FOROS, SEMINARIOS, CURSOS Y TALLERES DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DE "LA UAGRO" SOBRE PLANES Y PROYECTOS DE TRABAJO EMPRENDIDOS POR "LA UABCS".

QUINTA.- "LA UABCS" PARTICIPARÁ CON LA COMUNIDAD DE "LA UAGRO", PROPORCIONANDO SESIONES DE INFORMACIÓN, TALLERES DE

ORIENTACIÓN Y TODO AQUELLO QUE PUEDA EMPLEARSE PARA CONOCIMIENTO EN TEMAS SOBRE INTERÉS EDUCATIVO.

SEXTA.- "LA UABCS" IMPARTIRÁ CAPACITACIÓN A QUIENES DETERMINE "LA UAGRO", CON EL PROPÓSITO DE QUE ÉSTOS PARTICIPEN EN SUS ACTIVIDADES

SÉPTIMA.- "LA UAGRO" CANALIZARÁ A "LA UABCS" AQUELLAS PERSONAS, MIEMBROS DE SU COMUNIDAD, QUE DESEEN EMPRENDER ACCIONES PRODUCTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

OCTAVA.- "LA UABCS" DE ACUERDO A SU CAPACIDAD OPERATIVA ATENDERÁ A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE "LA UAGRO", QUE DESEEN EMPRENDER ACCIONES PRODUCTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

CAPÍTULO CINCO. APOYOS DE DIFUSIÓN

NOVENA.- "LA UABCS" PONE A DISPOSICIÓN DE "LA UAGRO" MATERIAL PROMOCIONAL COMO SON CARTELES, FOLLETOS, POSTERS, SEPARADORES DE LIBROS, ETC., PARA QUE LOS DIFUNDA DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES, MANTENIENDO LOS CRÉDITOS DE DISEÑO CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" DIFUNDIRÁN, DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES OPERATIVAS Y PRESUPUESTALES, LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS SERVICIOS QUE CADA UNA OFRECE A LA COMUNIDAD, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A SU ALCANCE Y EN AQUELLOS SITIOS DE GRAN AFLUENCIA PÚBLICA EN LOS QUE TENGAN INCIDENCIA.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES DE BUENA FE, POR LO TANTO CUALQUIER DISCREPANCIA QUE LLEGARA A SUSCITARSE CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN Y/O EJECUCIÓN, SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN COORDINADORA ESTABLECIDA EN EL CONVENIO GENERAL.

ESTA HOJA FORMA PARTE DE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO Y POR LA OTRA PARTE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ VIGENCIA DIEZ AÑOS, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

ENTERADAS AMBAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE DE ESTA ÚLTIMA, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA UAGRO"



**DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZAN
RECTOR**

POR "LA UABCS"



**DR. GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHAVEZ
RECTOR**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UATx", A TRAVÉS DE SU RECTOR, DOCTOR VÍCTOR JOB PAREDES CUAHQUENTZI; POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UAGro", REPRESENTADA POR SU RECTOR DOCTOR JAVIER SALDAÑA ALMAZAN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA LA "UATx."

- I. La Universidad Autónoma de Tlaxcala es una Institución Pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en cuanto a su régimen jurídico, económico y administrativo, de conformidad con el contenido de su Ley Orgánica, sancionada mediante el decreto número 95, de fecha 24 de noviembre de 1976, expedido por el Congreso del Estado de Tlaxcala.
- II. Que tiene como objetivos, impartir la enseñanza superior, independiente y ajena a partidarios políticos y religiosos, para formar profesionales en las ciencias, humanidades, tecnologías, la investigación científica; desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, éticas, estéticas y de solidaridad social, contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico y técnico de la población del Estado y de la Nación, fomentar relaciones con otras Universidades y Centros de Estudios de la Nación y del Extranjero.
- III. En su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, el Dr. Víctor Job Paredes Cuahquentzi acredita su personalidad a través del acta certificada de fecha 3 de junio de 2011, expedida por el Honorable Consejo Universitario y protocolizada ante la fe del Notario Público Dr. Leopoldo Zárate Aguilar, de la demarcación del Distrito Judicial de Hidalgo, en la Ciudad de Tlaxcala; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, con fundamento en el artículo 6 fracción VI de la Ley Orgánica de esta Universidad.
- IV. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Rectoría, ubicado en Av. Universidad Número 1, Tlaxcala, Colonia La Loma Xicohténcatl, Código Postal 90070, Tlaxcala, Tlaxcala.

DECLARA LA "UAGro"

- I. De conformidad con su Ley, sancionada mediante el decreto número 343 de fecha 1 de agosto de 2001 expedido por el Congreso del Estado de Guerrero, es una institución pública de educación media superior y superior, de interés social, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, institución innovadora, moderna, democrática, crítica, propositiva, humanista y socialmente comprometida. Dentro de sus fines destacan las de formar y actualizar de manera integral en sus diversas modalidades educativas a los profesionales, postgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de las necesidades académicas y de los requerimiento de la entidad y la nación; y generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos; innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación.
- II. La representación de la misma, recae en su Rector, Doctor Javier Saldaña Almazán, conforme lo establecen los artículos 20 y 23 de la referida ley de la institución, con facultades y medios suficientes para celebrar este convenio.
- III. En su estructura orgánica cuenta con la dirección de relaciones institucionales, que entre sus funciones tiene las siguientes: fomentar y apoyar la cooperación, el intercambio académico, científico, cultural y movilidad estudiantil de la "UAGro", con otras universidades, instituciones educativas y culturales del país y del extranjero, así como con organismos públicos y privados, mediante la concertación de Convenios.
- IV. Su domicilio legal para efectos de este convenio es el siguiente: Edificio de Rectoría ubicado en la Avenida Javier Méndez aponte número 1 del Fraccionamiento Servidor Agrario de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39070.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. De conformidad con las anteriores DECLARACIONES, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y manifiestan su interés celebrando el presente, al tenor de las siguientes:
- 

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio General tiene como objeto la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente Convenio General, las partes acuerdan desarrollar programas de trabajo como los que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a. Intercambio de docentes, investigadores y administrativos con el propósito de identificar oportunidades en licenciatura, posgrado, asesoramiento e investigaciones que puedan ser explotadas de mutuo acuerdo.
- b. Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación.
- c. Desarrollo de programas educativos conjuntos.
- d. Intercambio de estudiantes para realizar estudios de licenciatura, posgrado o estancias de investigación orientadas a la obtención del grado.
- e. Promoción de la doble titulación para programas educativos específicos.
- f. Intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual.
- g. Los demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, en los cuales participen al menos dos universidades que suscriben el presente instrumento, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez que sean aprobados por sus representantes institucionales y suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar a las partes involucradas en los mismos, incorporándose como anexos del presente convenio.

CUARTA. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio general.

QUINTA. Las partes convienen en regular en los convenios específicos correspondientes, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA. Las partes se comprometen apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

SÉPTIMA. En el desarrollo de los programas de trabajo, las partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

OCTAVA. Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA. Los representantes institucionales para la puesta en marcha y ejecución del presente instrumento, así como de los convenios específicos de colaboración son:

- a. Por la "UATx" la Secretaría de Rectoría
- b. Por la "UAGro" la Secretaría Privada de Rectoría

DÉCIMA SEGUNDA. Las facultades y atribuciones de los representantes institucionales serán las siguientes:

- a. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos de colaboración con las dependencias universitarias y representantes legales que tengan intervenciones en los mismos.
- b. Gestionar ante las autoridades correspondientes las condiciones institucionales para el buen desarrollo de los convenios específicos de colaboración que hayan sido suscritos por las partes.
- c. Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula cuarta.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE, FUERZA Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO GUERRERO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.

POR LA "UATx"

[Handwritten signature]
DR. VICTOR JOB PAREDES CUAHQENTZI
RECTOR



POR LA "UAGro"
[Handwritten signature]
DR. JAVIER SALDANA ALMAZAN
RECTOR

[Handwritten signature]
TESTIGO DE HONOR

[Handwritten signature]
DR. HUMBERTO A. VERAS GODDY
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Y PRESIDENTE DEL CUMEX